



## BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE POLICÍA PORTUARIA EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS.

### I. INTRODUCCIÓN.

Al objeto de atender necesidades organizativas de la APBA y, en consonancia con lo dispuesto en el artículo nº 13º sobre Bolsa de Trabajo, del vigente II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y AA.PP., se procede a la convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo en la ocupación de policía portuaria mediante concurso oposición.

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar a los candidatos que mejor se adaptan al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuentan los candidatos con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorporen a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos.

### II. OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

El objeto de esta convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo en la ocupación de policía portuaria destinada a cubrir las necesidades de contratación temporal existentes en esta ocupación en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (en adelante APBA).

Este proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y restante normativa de general aplicación.

### III. PUESTO OFERTADO.

Se convoca **concurso de méritos** para la creación de una bolsa de empleo para la ocupación de Policía Portuaria, y que tendrá una vigencia de 18 meses desde la publicación de la fecha definitiva de la lista de admitidos.

Se constituirá con los/as **60 primeros/as clasificados/as** que hayan superado el proceso de selección regido por las presentes bases.



#### IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

##### 1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3. Estar en posesión del título de graduado/a en ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, o equivalentes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4. Estar en posesión del permiso de conducción clase B. La posesión del permiso B debe ser anterior a la fecha de publicación de la Resolución por la que se convoca a los aspirantes para la realización de la prueba de reconocimiento médico.

5. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

6. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.



## V. SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo I de esta convocatoria y dirigirla a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

Las solicitudes se presentarán según el modelo Anexo en el **Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (APBA)**, con domicilio en la Avenida de la Hispanidad nº 2, C.P. 11207 Algeciras (Cádiz), con la referencia “**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE POLICÍA PORTUARIA EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS**” o en los Registros a que se refiere el artículo 16. de la Ley 39/2015, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para el puesto solicitado. En caso de registrarse en lugar distinto del Registro General de la APBA, se deberá remitir copia del documento justificativo de dicha entrega de solicitud a la dirección de correo electrónico [formacion@apba.es](mailto:formacion@apba.es) o al número de fax. **956585445** del Organismo Público Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras antes de que termine el plazo, al objeto de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección. Sin cumplir este requisito no será admitida la solicitud en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado.

La solicitud se deberá acompañar de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

4. Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y en su página web ([www.apba.es](http://www.apba.es)).

5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. A la solicitud deberá acompañarse, como mínimo, lo siguiente:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
- b) Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria.
- c) Currículum Vitae.



- d) Informe de vida laboral reciente (máximo 12 meses de antigüedad).
- e) Documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso.
- f) Fotocopia permiso de conducir.
- g) Declaración jurada según modelo en Anexo IV

#### 8. Formalidades de los documentos.

Los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos adjuntos a la Solicitud podrán ser copias de los originales. Los originales de todos los documentos serán presentados para su comprobación en el momento en que el Tribunal así lo decida y siempre antes de la adjudicación de la plaza.

Si en algún momento del procedimiento se tuviera conocimiento de que cualquier aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, previa audiencia de la parte interesada, acordará su exclusión, comunicándole las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.

El Tribunal declarará la nulidad de actuaciones de las personas candidatas que no presenten completa la documentación original correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. Todos los requisitos y circunstancias alegadas deberán de poseerse antes de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. El Tribunal no valorará aquellos requisitos que, siendo alegados en la solicitud, no estén debidamente justificados antes de la citada fecha.

9. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se acompañen a la solicitud.

#### VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Los aspirantes dispondrán hasta el **25 de abril de 2017** para la presentación de solicitudes.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados. Si no se subsana el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, se archivará la solicitud sin más trámite y no podrán seguir participando en el proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo, que comunicará el Tribunal en el momento de la publicación de la lista provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.



6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

## VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal ha sido nombrado por la Dirección General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, y está formado por:

### Por la parte empresarial

- Presidente: Diego Recio Casares (Director de Recursos Humanos)  
Suplente: Alejandro López Prieto (Subdirector General Explotación)
- Vocal por la Dirección: Manuel Sánchez de Alcázar García (Jefe Dpto. Protección Portuaria)  
Suplente: Jesús Franco Vidal (responsable policía Portuaria)
- Vocal RLT: Miguel Angel Bueno Padilla (jefe equipo Policía Portuaria)  
Suplente: Sebastián Vázquez Martín (Jefe equipo Policía Portuaria)
- Vocal RLT: Andrés Ruiz López (jefe equipo Policía Portuaria)  
Suplente: José Carlós López López (Técnico facturación)
- Secretario: Juan Lorente carnerero (Jefe División relaciones Laborales)  
Suplente: Nuria Benítez Collado (Técnico RRHH)

2. El Presidente del Tribunal tiene voto de calidad para dirimir los posibles casos de empate.

3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros.

4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

5. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

6. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, comunicándolo al Presidente del organismo convocante.



7. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de 3 días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

## VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

### 1.- Fase de Concurso: Valoración de Méritos

La fase de Concurso (valoración de méritos) tendrá una **valoración total de 60 puntos** sobre los 100 del total del proceso.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por las personas participantes en el proceso de selección.

La calificación final de la fase de Méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación.

#### Merito 1: Formación (Hasta 40 % de la valoración total de esta fase).

Se valorará la formación en las siguientes materias:

- ✿ Seguridad operativa
- ✿ Operaciones y servicios portuarios
- ✿ Prevención de Riesgos Laborales.
- ✿ Informática
- ✿ Gestión documental
- ✿ Idiomas (francés, inglés, árabe)
- ✿ Carnet de conducir A2

#### Mérito 2: Experiencia

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en puestos de características similares al que se selecciona, teniendo en cuenta la similitud de las funciones



desarrolladas y las responsabilidades ejercidas en los mismos por el/la candidato/a, hasta un máximo del 60 % de la valoración total de esta fase.

Será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional mediante la presentación de la acreditación documental señalada en estas bases (vida laboral, certificado de empresa, etc.), no pudiendo ser tenidos en cuenta en caso contrario.

Para pasar esta fase es necesario obtener al menos un 50 % de los puntos en concurso. En caso de que el número de candidatos que superen la puntuación mínima exigida sea superior a 100 personas, **únicamente serán declarados APTOS**, y continuaran en el proceso de selección, los **100 aspirantes** que hayan obtenido mejor puntuación.

## 2.- Fase de evaluación de competencias genéricas (40 puntos)

En esta fase se evaluarán las habilidades psicosociales y la capacidad relacional y de comunicación del/la aspirante.

Para la evaluación se podrán realizar entrevistas, psicotécnicos, dinámicas grupales y/o cualquier otra prueba que el tribunal estime necesaria.

Por todo ello, la publicación de las listas tras el proceso solo contendrá la calificación de "apto" o "no apto" y el orden de preferencia de los/as candidatos/as, todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

## III. RECONOCIMIENTO MEDICO CON CARÁCTER ELIMINATORIO.

Dirigida a comprobar que no concurren en el aspirante ninguna de las causas de exclusión que se reproducen en el Anexo II de la presente convocatoria.

La convocatoria para la realización de esta prueba se hará pública con al menos veinticuatro horas de antelación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria.

El punto 1 del citado anexo, obesidad-delgadez, se evaluará a través del índice peso ideal.  $\text{Peso ideal} = 0,75 * (\text{talla en centímetros} - 150) + 50$ , no debiendo el peso del aspirante desviarse un 25 por 100 del ideal.

Para la realización de esta prueba se aplicarán a los aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».



## VIII. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal mediante la publicación en el tablón de anuncios y en la página web ([www.apba.es](http://www.apba.es))
3. La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación. En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.
4. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas, o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

## IX. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de la valoración de las diferentes fases, conforme a lo indicado anteriormente.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.

## XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas propuestas para formar la bolsa de policía portuaria por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. Transcurridos los plazos previstos para subsanar los defectos, si los hubiere, el organismo portuario resolverá la convocatoria, y se publicará la lista definitiva de aprobados.
3. La Resolución se elevará a la Dirección General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para su aprobación.
4. La APBA se reserva el derecho a suspender la convocatoria en cualquier momento, así como a dejar las plazas sin adjudicar.
5. Contra la Resolución de la Dirección General de la Autoridad Portuaria recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada





directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.

6. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados, todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

7. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria y en la página web [www.apba.es](http://www.apba.es).

## XII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS, informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos de carácter personal por ellas facilitados serán utilizados exclusivamente para dicho propósito, y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita a esta entidad. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

Los/as interesados/as autorizan a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los mismos en los tabloneros de anuncios y en la página web titularidad de dicha entidad.

Las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

A la finalización del proceso, los aspirantes que no sean seleccionados dispondrán de 15 días contados desde la publicación de la lista definitiva de resultados finales, para recoger la documentación presentada con la solicitud de admisión. Finalizado este plazo se procederá a la destrucción de dicha documentación.

Algeciras a 20 de marzo de 2017

El Director General de la APBA



José Luis Hormaechea Escós





## ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO: POLICÍA PORTUARIO.

### ➤ **Misión Principal:**

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

### ➤ **Funciones:**

Las principales funciones a desempeñar son:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

### ➤ **Formación y Conocimientos necesarios para el puesto:**

Titulación mínima exigida: ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior.

### ➤ **Competencias y Habilidades necesarias para el puesto:**

- Capacidad relacional y de interacción fluida con múltiples interlocutores heterogéneos y multidisciplinares de diverso origen y nivel interno y externo.
- Perseverancia, capacidad de persuasión y habilidades de comunicación.



- **Iniciativa y agilidad de respuesta.**
- **Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo y habilidades personales.**
- **Capacidad de trabajar en equipo.**



## ANEXO II.- CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS ACCESO A PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIO.

### **1. Obesidad-Delgadez:**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias de la ocupación.

### **2. Exclusiones circunstanciales:**

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de policía portuaria. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Autoridad Portuaria convocante certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

### **3. Exclusiones definitivas:**

#### 3.1 Ojo y visión:

3.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 3.2 Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

#### 3.3 Otras exclusiones:

3.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de policía portuaria, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño de la ocupación.

3.3.4 Aparato Respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.

3.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.

3.3.6 Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.

3.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de las funciones de policía portuaria.



**ANEXO III.-**

Etiqueta de Registro

**SOLICITUD PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO: BOLSA TRABAJO POLICIA PORTUARIA**

Apellidos:	Nombre:	
DNI:	Telf. Móvil:	e-mail:
Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:	
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	CP:

Algeciras, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.017

Firma

DESTINATARIO	Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras
--------------	---



<b>HISTORIAL ACADEMICO Y PROFESIONAL</b> (ANEXO A SOLICITUD DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO)
--

<b>DATOS PERSONALES</b>
-------------------------

Apellidos
-----------

Nombre	DNI
--------	-----

<b>FORMACION</b>
------------------

<b>TITULOS ACADEMICOS</b>
---------------------------

DENOMINACIÓN	CENTRO/AÑOS

<b>IDIOMAS (Según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas MERC)</b>
--

IDIOMA	NIVEL CERTIFICADO (MERC)	ENTIDAD CERTIFICADORA/AÑO

<b>CURSOS DE FORMACIÓN</b>
----------------------------

DENOMINACION	CERTIFICADO DE: (Aprovechamiento/Asistencia)	DURACIÓN/ FECHAS DE IMPARTICIÓN



<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>		
DENOMINACION DEL PUESTO	EMPRESA O ACTIVIDAD	DESDE-HASTA



#### **Anexo IV.- DECLARACIÓN JURADA/PROMESA**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_, a efectos de su contratación como trabajador de la AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS, declara bajo juramento o promesa,

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

No haber sido separado del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitado para el desempeño de funciones en el sector público. La declaración en falso dará lugar a las responsabilidades consideradas en derecho.

Algeciras, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_